



**TRABAJANDO
PARA USTED**

(DPYP)(URT)(MAC) INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR ROBERTO EDUARDO MONTENEGRO BRAVO, RUT N° [REDACTED] DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 12 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 657

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) La Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N°1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N°21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- f) El D.S. N°397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta N°1572, de 30 de septiembre de 2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución TRA N°272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de jefe de Departamento de Planes y Programas y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana;
- i) La Resolución Electrónica Exenta N°1258, de 05 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por el proveedor ROBERTO EDUARDO MONTENEGRO BRAVO, de 16/02/2026, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. La admisibilidad de los antecedentes ingresados por el proveedor, de 18/03/2026, conforme lo exige la norma reglamentaria.
3. El Informe técnico N°21, de 27/03/2026, que determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
4. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **INSCRÍBASE** al proveedor **ROBERTO EDUARDO MONTENEGRO BRAVO, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD [REDACTED] Arquitecto, [REDACTED]** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la siguiente especialidad y subespecialidad:

Rubro	Especialidad	Cód.	Subespecialidad	Categoría
Estudios Generales	Otros Estudios	1500	Estudios de medioambiente	Tercera
		1501	Estudios ecológicos	Tercera
		1503	Catastros de recursos	Tercera
Estudios de Proyectos	Ingeniería	1601	Estructuras	Tercera
	Arquitectura	1700	Diseño de viviendas	Tercera
		1701	Edificios públicos	Segunda
		1704	Arquitectura paisajista	Tercera
	Urbanismo	1803	Subdivisiones y loteos	Tercera
	Otros Estudios	1900	Geomensura y topografía	Tercera
		1903	Especificaciones técnicas	Tercera
		1904	Cubicaciones, estudios de costos y presupuesto	Tercera
		1906	Tasaciones	Tercera
		1907	Capacitación vivienda	Tercera
		1909	Aislamiento térmico	Tercera
		1910	Resistencia al fuego de los materiales	Tercera
		1914	Instalación domiciliar de agua potable	Tercera
Estudios de Administración	De Obras	2100	Inspección técnica de obras y procesos	Segunda
		2101	Auditorías, proyectos, programación de obras	Tercera
		2102	Inspección parques/jardines	Tercera
Prestaciones de Asistencia Técnica	Gestión de Proyectos Habitacionales	2200	Diseño de proyectos	Tercera
		2201	Inspección de obras	Tercera
		2203	Asesoría a la contratación De obras	Tercera
	Habilitación Social	2302	Asesoría técnica para el mejoramiento habitacional	Tercera

2. ESTABLÉCESE que la inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N°135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

3. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N°1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SALVADOR FERRER BRICEÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SEREMI MINVU RM

MAC

DISTRIBUCIÓN:

- ROBERTO MONTENEGRO BRAVO [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU SERVIU ARICA Y PARINACOTA A MAGALLANES
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G